

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°790 -2017-GRL-GGR.

Belén, 30 de mayo del 2017

Visto, el Oficio N° 326-2017-GRL-GGR-OEDII de fecha 18 de mayo de 2017, sobre Reglamento del Comité de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 007-2017-GRL-OEDII/AKM de fecha 18 de mayo 2017 la Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática concluye que el Reglamento elaborado por el Presidente del Comité de Control Interno ha sido realizado de acuerdo a las pautas y procedimientos establecidos en concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia y se encuentra apto para su aprobación;

Que, este Reglamento tiene por objeto determinar y establecer la organización, funciones y competencias y responsabilidades del Comité de Control Interno, permitiendo así una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento el Sistema de Control Interno de la entidad;

Que, finalmente, la naturaleza de este Reglamento es una instancia de asesoramiento a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Loreto, así como el eficaz cumplimiento a través de la mejora continua;

Estando al **Informe Legal N° 941-2017-GRL-ORAJ**, con las **visaciones** de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, del 25 de julio de 2016 y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P, de fecha 11 de julio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ing. Alberto Federico Vega Sanchez
Gerente General Regional

OEDII



CCI – GORE LORETO

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
CONTROL INTERNO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE
LORETO**



MARZO 2017

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	2
TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1° Objetivo	3
Artículo 2° Alcance	3
Artículo 3° Ámbito de aplicación	3
TÍTULO II	3
BASE LEGAL	3
Artículo 4° Base legal	3
TÍTULO III	4
Artículo 5° Naturaleza	4
Artículo 6° Conformación	4
Artículo 7° Instalación del Comité	4
Artículo 8° De las facultades	4
Artículo 9° De las obligaciones	5
Artículo 10° De las sanciones	5
Artículo 11° Del apoyo administrativo y logístico	5
TÍTULO IV	
Artículo 12° De las convocatorias	5
Artículo 13° De las sesiones	5
Artículo 14° Del quórum y los acuerdos	5
TÍTULO V	6
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	6
Artículo 15° Del Comité de Control Interno	6
Artículo 16° Del Presidente del Comité de Control Interno	6
Artículo 17° Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	7
Artículo 18° De los Miembros del Comité de Control Interno	7
TÍTULO VI	7
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	7
Artículo 19° Del funcionamiento del Comité de Control Interno	7
TÍTULO VII	7
DISPOSICIONES FINALES	7



INTRODUCCION

El gobierno Regional de Loreto en concordancia con la normatividad vigente, requiere la implementación del Sistema de Control Interno con la finalidad de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y de esta manera mejorar su gestión y que le permita alcanzar sus objetivos institucionales dentro de su rol que le compete como Entidad.

Como lo especifican las normas, las entidades públicas sujetas a control por Sistema Nacional de Control están obligadas a implementar dentro de ellas el Sistema de Control Interno definida como "el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal", como lo establece la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

En ese contexto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2017-GRL-P de 27 de febrero de 2017, que recompone el Comité de Control Interno – CCI del Gobierno Regional de Loreto integrado por:

Miembros Titulares:

- | | |
|---|--------------------|
| • Gerente General Regional | Presidente |
| • Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Secretario Técnico |
| • Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| • Gerente Regional de Autoridad Regional Ambiental | Miembro |
| • Gerente Regional de Desarrollo Económico | Miembro |
| • Gerente Regional de Desarrollo Social | Miembro |
| • Gerente Regional de Asuntos Indígenas | Miembro |



Miembros Suplentes:

- | | |
|--|-----------------------------|
| • Director de la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos | Presidente Suplente |
| • Gerente Subregional de Loreto – Nauta | Secretario Técnico Suplente |
| • Gerente Subregional de Requena | |
| • Gerente Subregional de Ramón Castilla | |
| • Gerente Regional de Seguridad Ciudadana | |
| • Gerente Sub Regional Marañón – San Lorenzo | |
| • Gerente Subregional del Napo | |

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo determinar y establecer la organización, funciones y competencias y responsabilidades del Comité de Control Interno, permitiendo así una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación para los miembros del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Loreto en adelante CCI - GORE Loreto y funcionarios que según criterio del CCI sean requeridos en las reuniones durante el proceso de implementación y el Equipo de Trabajo Operativo designado por el CCI.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplican a las actividades que el CCI - GORE Loreto realice para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- D.S N° 006-2017-JUS; QUE APRUEBA EL Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD – “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”,
- Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2017-GRL-P de 27 de febrero de 2017, que recompone el Comité de Control Interno.



TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

EL CCI - GORE Loreto, es una instancia de asesoramiento a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Loreto, así como el eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 6°.- Conformación

El Comité de Control Interno, está conformado por:

Miembros Titulares:

- | | |
|---|--------------------|
| • Gerente General Regional | Presidente |
| • Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Secretario Técnico |
| • Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| • Gerente Regional de Autoridad Regional Ambiental | Miembro |
| • Gerente Regional de Desarrollo Económico | Miembro |
| • Gerente Regional de Desarrollo Social | Miembro |
| • Gerente Regional de Asuntos Indígenas | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|-----------------------------|
| • Director de la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos | Presidente Suplente |
| • Gerente Subregional de Loreto – Nauta | Secretario Técnico Suplente |
| • Gerente Subregional de Requena | |
| • Gerente Subregional de Ramón Castilla | |
| • Gerente Regional de Seguridad Ciudadana | |
| • Gerente Sub Regional Marañón – San Lorenzo | |
| • Gerente Subregional del Napo | |



Artículo 7°.- Instalación del Comité

Luego de emitida la resolución de conformación, en un plazo de siete (07) días hábiles, el Presidente del CCI deberá convocar a los miembros para que se efectúe la correspondiente instalación y apertura del "Libro de Actas" elaborado por el Secretario Técnico.

Artículo 8°.- De las facultades

El CCI-GORE Loreto, en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones de profesionales y/o técnicos de la institución que estime conveniente de acuerdo a los temas tratados en las mismas.

Artículo 9°.- De las obligaciones

El CCI-GORE Loreto, es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 10°.- De las sanciones

El incumplimiento del presente Reglamento, será considerado como negligencia en el desempeño de sus funciones, conforme lo establece el inciso d) del artículo 85 de la Ley N° 30057 – Ley Servir, pudiendo ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

La Oficina Regional de Administración, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-GORE Loreto para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DEL CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

Las convocatorias deberán ser comunicadas por escrito a cada miembro con dos (02) días de anticipación.

Artículo 13°.- De las sesiones

13.1 Los miembros del CCI-GORE Loreto, sesionarán de manera ordinaria en forma bimensual y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente.

13.2 En caso de ausencia debidamente justificada y por no más de dos (02) sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-Gore Loreto, se sujetará a lo establecido en los artículos 108°, 109° y 110° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

14.1 El CCI-GORE Loreto, sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus integrantes.

14.2 Los acuerdos son adoptados por el voto de la mayoría asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.

14.3 En caso de empate en la votación, el Presidente tiene el voto dirimente.

14.4 El CCI-GORE Loreto dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de las suscripciones de las actas correspondientes por los integrantes asistentes, las mismas que serán llevadas por el Secretario Técnico.



TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

Son funciones del CCI-GORE Loreto:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- b) Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del diagnóstico sobre control interno.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el diagnóstico de control interno.
- d) Elaboración del Plan de Trabajo para cerrar las brechas identificadas en el análisis de diagnóstico de control interno.
- e) Comunicar y difundir al interior de la entidad, la importancia de contar con un sistema de control interno eficiente.
- f) Solicitar la designación de un representante de cada área que se encargará de coordinar las actividades para la implementación del control interno.
- g) Informar al Titular de la Entidad, el avance de la implementación del control interno en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.
- h) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
- i) Elaborar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- j) Designará la conformación de Equipos de Trabajo Operativo y Supervisor para la implementación del control interno.
- k) De incorporarse nuevos funcionarios de la Alta Dirección, en forma posterior al compromiso formal, deberá suscribir un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta días calendario posteriores a la designación en el cargo.
- l) La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCL.



Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El CCI-GORE Loreto, está presidido por el funcionario a quien designe el Titular de la Institución y sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Loreto.
- b) Convocar y dirigir las sesiones del CCI-GORE Loreto.
- c) Aprobar la agenda propuesta por el Secretario Técnico.
- d) Solicitar a los integrantes del CCI-GORE Loreto las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Aprobar los informes, planes y demás documentos derivados de las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación del Sistema de Control Interno.
- f) Actualizar el presente Reglamento de considerarlo necesario.
- g) Garantizar la dotación de recursos en todo proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

- h) Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
- i) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Son funciones del Secretario Técnico:

- a. Elabora el Acta de Compromiso Individual dentro de los treinta (30) días de designado en el cargo.
- b. Proponer la agenda de las reuniones.
- c. Verificar el quórum de las reuniones para la toma de los acuerdos.
- d. Elaborar el Acta de cada sesión.
- e. Mantener organizado el archivo documentario del Comité de Control Interno.
- f. Realizar seguimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones de los miembros del CCI-GORE Loreto:

- a. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Ejercer su derecho a voz y voto, cuando sea necesario.
- c. Participación en la toma de acuerdos, firma de las actas e implementación de los acuerdos adoptados en las Actas.
- d. Difundir y aplicar el marco normativo del Sistema de Control Interno.
- e. Coordinar las acciones sobre la implementación del Sistema de Control Interno en el área de su competencia.

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno



- 19.1 El Comité de Control Interno es designado por el Titular de la Entidad señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que forman parte de la misma asignándole los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá el rol como parte del Comité.
- 19.2 Los miembros del Comité no podrán ser menos de cinco (05) ni más de siete (07) integrantes con igual número de suplentes.
- 19.3 Las opiniones y recomendaciones que emite el CCI-GORE Loreto en el ejercicio de sus funciones, deben estar fundamentadas y no tiene carácter vinculante.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-GORE Loreto teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Las modificaciones al presente Reglamento, podrá ser propuesto por el Presidente del CCI – GORE Loreto, o por lo menos un tercio de los integrantes del CCI – GORE Loreto en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes.

Tercero.- El presente Reglamento, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

